

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS A QUE OTORQUE PERMISOS PARA EL USO LÚDICO DEL CANNABIS Y THC, EN RECONOCIMIENTO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL AL AUTOCONSUMO.

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Diputada Esther Silvia Sánchez Barrios**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la II Legislatura de este H. Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 apartado D incisos g y r de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX, 21 y 62 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS A QUE OTORQUE PERMISOS PARA EL USO LÚDICO DEL CANNABIS Y THC, EN RECONOCIMIENTO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL AL AUTOCONSUMO**, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en junio de 2021 por mayoría calificada dictó la declaratoria general de inconstitucionalidad para eliminar la prohibición establecida en la Ley General de Salud sobre el uso lúdico recreativo del cannabis y el tetrahidrocannabinol¹, al haber superado el plazo marcado sin las modificaciones requeridas por parte del Congreso de la Unión.

Con esto se da la posibilidad para que la Secretaría de Salud de México autorice las actividades relacionadas con el autoconsumo del cannabis y tetrahidrocannabinol (THC) y por medio de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se pueda emitir autorizaciones para consumir o portar cannabis con fines recreativos y los lineamientos para el manejo de la planta o las semillas, sin la necesidad de un juicio de amparo para tramitar el permiso de uso persona².

Sumado a esto la Corte volvió a exhortar al Congreso de la Unión para legislar estableciendo las atribuciones y responsabilidades en la ley, tanto para la Secretaría de Salud, como para COFEPRIS, ya que aunque exista la posibilidad por parte de la declaratoria de inconstitucionalidad se dejan huecos legales y posibilidades para la interpretación que posibilitan el abuso de poder, la corrupción y la criminalización de diferentes sectores de la población.

¹ <https://www.economista.com.mx/politica/Suprema-Corte-declara-como-inconstitucional-la-prohibicion-del-uso-ludico-de-la-marihuana-en-Mexico-20210628-0054.html>

² <https://www.mucd.org.mx/permiso-cannabis/>

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Por lo anterior COFEPRIS esta posibilitada para emitir la propia reglamentación y modalidades para consumir y portar el cannabis, así como el manejo de las semillas y plantas para usos recreativos.

Lamentablemente por medio de una solicitud de información del 4 de abril de 2022, con folio 330007922002882 se reveló que se negaron los permisos relativos al uso lúdico, con fundamento en los mismos artículos que la Suprema Corte de Justicia de la Nación había señalado como inválidos o que fueron modificados por ir en contra del derecho al libre desarrollo de la personalidad, siendo el 235, 237, 245, 247 y 248 los Artículos señalados de la Ley General de Salud³.

Por lo anterior queda remarcada la importancia por legislar en la materia dentro de la Ley General de Salud por parte del Congreso de la Unión, pues que la Suprema Corte de Justicia de la Nación señalara la inconstitucionalidad, deja un hueco y ambigüedades legales en la propia ley.

Pero no solo esto, COFEPRIS debe otorgar los permisos para el uso lúdico, sin justificar la negativa en artículos invalidados o modificados por la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación, o bien negarlos bajo otro sustento, pues con esto se da certeza a la ciudadanía de los procedimientos, cerrando la posibilidad para la corrupción, el abuso de poder y permitiendo la libre determinación de los sujetos, eliminando por fin el estigma para los consumidores, y la relación directa que se asume en sociedad entre el consumo con el crimen organizado.

³ <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Niegan-en-Cofepris-dar-permisos-de-uso-ludico-de-marihuana-20220510-0142.html>

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el 28 de junio de 2021 la Suprema Corte de Justicia de la Nación por mayoría calificada dictó la declaratoria general de inconstitucionalidad, por la cual elimina la prohibición establecida en la Ley General de Salud sobre el uso lúdico recreativo del cannabis y el tetrahidrocannabinol (THC).

SEGUNDO. Que el Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que todas las personas tienen los derechos reconocidos en la Constitución Federal y en los Tratados Internacionales de los que México forma parte, así como la obligación de todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

TERCERO. Que el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que todas las personas tienen derecho a la protección de la salud, donde la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

QUINTO. Que el Artículo 9 llamado Ciudad Solidaria, en su Apartado D llamado Derecho a la salud de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que toda persona tiene el derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso de servicios de salud de calidad.

SEXTO. Que el Artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, señala que la Secretaria de Salud tiene la obligación relativa a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud de la Ciudad de México, así como específicamente la vigilancia en la esfera de su competencia del cumplimiento de la Ley General de Salud, la Ley de Salud de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción II y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México al tenor siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO. - Se exhorta a la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios a que otorgue permisos para el uso lúdico del cannabis y THC, en reconocimiento del derecho constitucional al autoconsumo.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 2 días del mes de mayo del año 2023.

Signa la presente proposición con punto de acuerdo.

E. Silvia Sánchez Barrios

Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios
Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura